

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO Rad: 2021-00225-00

Auto Interlocutorio

La presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado judicial de la señora JAZMIN ANDREA SIERRA MUÑOZA contra ORLANDO GÓMEZ PACHECO ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para ser admitida. Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda.-

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado ORLANDO GÓMEZ PACHECO de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso y/o con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

TERCERO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia, adscrita a este Despacho a fin de que intervenga en beneficio de los niños DANNA SOFÍA y MATEO GÓMEZ SIERRA.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 083 Hoy 05 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

LJNM.-